Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 8 y 15.a) y son constitutivos de las causas de revocación previstas en el artículo 12, apartados b) y c), de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88), por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo expuesto en el art. 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las agencias de viajes,

### RESUELVO

Revocar el título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### AGENCIA DE VIAJES QUE SE CITA

Denominación: Viajes Costa del Sol, S.A. Código Identificativo: AN-29031-2.

Domicilio social: Avda. Montemar, 28. Gal. Al Andalus, Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 29 de noviembre de 1999.- P.D. (Orden 24.6.96), El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, convocadas por Orden que se cita.

Reunida la Comisión de Selección el 25 de noviembre de 1999 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se convocan pruebas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

## HE RESUELTO

- 1. Adjudicar dos becas con una dotación de 175.000 ptas./mes cada una, durante doce meses, para realizar estudios en materia de turismo a:
- Enseñat Rodríguez de Zuloaga, M.ª Belén, con DNI núm. 52.923.286-X.
- Romero Herrero, Francisco José, con DNI núm. 34.047.884-H.
- 2. Adjudicar dos becas con una dotación de 175.000 ptas./mes cada una, durante doce meses, para realizar estudios en materia de deporte a:

- Sarmiento Ramírez-Escudero, Daniel, con DNI núm. 45.552.423-A.
- Ramírez Martínez, Rubén, con DNI núm. 28.486.162-H.

## Suplentes:

- Nieto García, Marta, con DNI núm. 74.822.966-X.
- Albertus Torres, M.ª Rosario, con DNI núm. 75.236.527-P.
  - Guillén Martín, Araceli, con DNI núm. 28.897.076-Z.
- Chacón Villalba, Ana María , con DNI núm. 27.339.297-W.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística.

Reunida la Comisión de Selección el 15 de noviembre de 1999 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocaban becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

He resuelto:

- A) Adjudicar dos becas en la modalidad de Biblioteconomía y Documentación a:
  - Gómez Viveros, Cristina, 28.902.353-R
  - Barrios Rozúa, M.ª del Mar, 44.266.792-A.

# Suplentes:

Primera: Cascales Alcolea, María, 29.059.386-J. Segunda: Bares Baños, Pilar, 44.405.273-R.

Tercero: Castillo Vidal, Antonio Jesús, 34.858.630-Z. Cuarta: Méndez Martínez, Carmen, 75.067.317-D.

- B) Adjudicar una beca en la modalidad de Gestión de la Información y Productos Editoriales a:
  - Hinojosa Expósito, Rafael, 24.253.390-M.

## Suplentes:

Primera: Palacios Barbero, M.ª Nieves, 23.795.295-R. Segunda: Domínguez Limón, Marta, 29.053.190-G.

- C) Adjudicar una beca en la modalidad de Informática aplicada a bibliotecas y centros de documentación:
  - Checa Sola, M.a Carmen, 52.519.068-V.

Suplentes:

Primero: Vargas Quesada, Benjamín, 24.215.184-W. Segundo: Parrilla Peláez, Urbano, 52.138.999-T.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo Organo que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

ORDEN de 30 de noviembre de 1999, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA), localizado en Málaga y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Luis Jiménez Redondo, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la ampliación de la acreditación del laboratorio de «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Málaga, C/ Benaque, núm. 9, Urb. Los Chopos, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número LOO7-06MA, y acreditado en las áreas: «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)»; «Area de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA)»; «Ensayos de laboratorios de mecánica del suelo (SE)»; «Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas, in situ, de suelos (ST)»; «Control, in situ, de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales del acero (AS)»; «Ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras (AP)» (BOJA 24.5.97); «Ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)» (BOJA 31.3.98).

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Málaga, como laboratorio de ensa-yos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en el siguiente área técnica:

- «Area de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF)».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma, dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999, sobre corrección de un error detectado en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, relativo al límite de las zonas UAS-1 y UAS-2 en calle Málaga Negro.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga fue aprobada definitivamente por Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, de conformidad con el art. Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido del artículo 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en relación con el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el 8 de abril de 1999, acordó aprobar la documentación técnica fechada en marzo de 1999 de la corrección de error material detectado en el Plan General, sobre delimitación de sub-zonas UAS-1 y UAS-2 en parcela sita en calle Málaga Negro.

Con posterioridad se remiten las actuaciones a esta Consejería para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las disposiciones legales citadas, el informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de noviembre de 1999, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el citado art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,